Rad. 116.2021 DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL. Demandante. MAGDA CAROLINA VELASQUEZ LOPEZ.

Demandado. RICHARD LEE BRADFORD.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, informando que el DR. JULIO CESAR GONZALEZ AGUDELO pese a ser notificado por la secretaría de esta Célula Judicial el 7 de diciembre de 2021, no arrimó misiva alguna aceptando el encargo. Por otro lado, que la Dra. MARLEN ALEXANDRA MARTINEZ PAZ, portadora de la T.P. No. 344563 del C.S de la J., no tiene antecedes disciplinarios que le impidan actuar en el presente trámite. Sírvase Proveer Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 3 de febrero de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No.145

Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

- i) La petitoria arrimada el 25 de enero del año en curso consistente en "(..) CONOCER LA CONTESTACIÓN (sic) DE LA DEMANDA RADICACIÓN (sic) # 2021-00116-00 POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM (sic)" se despacha desfavorablemente, toda vez que a la data, el curador ad litem designado no ha aceptado el cargo y mucho menos arrimado contestación.
- ii) Ahora bien, acreditado el envío de la comunicación al profesional del derecho designado y habida cuenta que a la data no emitió pronunciamiento alguno sobre la labor encomendada, es necesario proceder al RELEVO del antes mencionado, y en su lugar se procede a designar como curadora Ad Litem del demandado **RICHARD LEE BRADFORD**, a la togada:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO –fijo o celular-
MARLEN ALEXANDRA MARTINEZ PAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.981.901 y T.P. No. 344.563 del C.S de la J.	Alexamartinez0629@gmail.com	3002990060

Por secretaría **DE INMEDIATO**, de cara a lo normado en la regla 11 del Decreto 806 de 2020, **NOTIFICAR** a la auxiliar de la justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezarán a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, la curadora - representante del extremo pasivo- tendrá el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción. A la designada se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, <u>SALVO</u>, que acredite estar

Rad. 116.2021 DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL. Demandante. MAGDA CAROLINA VELASQUEZ LOPEZ.

Demandado. RICHARD LEE BRADFORD.

actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-, <u>y se le acompañará el</u> <u>link del proceso digital.</u>

- iii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes **especialmente del Curador ad litem designado** lo siguiente:
- a) ADVERTIR a los interesados que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co que el horario de atención al público son los días hábiles de <u>lunes a viernes</u> de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-.
- b) ADVERTIR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.
- iv) Finalmente, la solicitud de impulso procesal presentada en calenda 25 de enero del año en curso se entiende resuelta con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali, 7 de febrero 2022

Claudia Cristina Cardona Narváez
Secretaria

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fcdd4435ffc0cdbad791e2f665838b4f9aecd29001e525075237ac4c62a91f6**Documento generado en 04/02/2022 03:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica